



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprueba modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Lo Espejo para ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2009.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DECRETO EXENTO N° 885

SANTIAGO, 15 DE MARZO DE 2010.

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC. DTO. ....

JEFE DIVISION

**VISTOS:** Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.704, de Interior, de 2001; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de Noviembre de 1927; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de enero de 2001, en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en el Decreto Supremo N° 1065, de Interior, de 2007, que sustituye el texto del Decreto Supremo N° 382, de 2006, de Interior; en el Decreto Exento N° 722, de Interior, de 12 de febrero de 2009, y;

JAM/JBC/DNM/ECV  
**DISTRIBUCION:**

1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Municipalidad de Lo Espejo
5. Partes
6. Archivo

8310482

**CONSIDERANDO:** Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo cual es función de esta cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención situacional, que comprende entre otras cosas, la construcción de espacios urbanos más seguros.

En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con la Municipalidad de Lo Espejo, con fecha 13 de enero de 2009, un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 722, de Interior, de 12 de febrero de 2009.

Que, por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo de vigencia primitivamente contemplado en él, esto es, al 31 de diciembre de 2009. En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes suscribieron con fecha 10 de Febrero de 2010, una modificación del Convenio de Colaboración Financiera tanto en lo referido al plazo de ejecución técnica como de vigencia de éste, consagradas en la cláusulas segundo y décimo sexto respectivamente, extendiendo ambos plazos hasta el 30 de junio de 2010, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

## **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase la modificación de Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 10 de febrero de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Lo Espejo, para la ejecución en el territorio de su jurisdicción del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana año 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las cláusulas de la modificación de convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago, a 10 de febrero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sr. Subsecretario del Interior (S), Osvaldo Gallardo Sáez, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Lo Espejo, Rut. N° 69.255.100-1, representada por su Alcalde don Carlos Inostroza Ojeda, Cédula Nacional de Identidad N° 6.025.747-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Centenario N° 02745, Comuna de Lo Espejo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención situacional, que comprende entre otras cosas, la construcción de espacios urbanos más seguros.

**SEGUNDO:** En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, con fecha 13 de enero de 2009 un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 722, de Interior, de 12 de febrero de 2009.

**TERCERO:** Por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar técnicamente el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo establecido primitivamente en él, esto es al 31 de diciembre de 2009.

En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes vienen en modificar tanto el plazo de ejecución técnica como de vigencia del referido Convenio, consagrados en las cláusulas segundo y décimo sexto respectivamente, extendiendo ambos plazos hasta el 30 de junio de 2010.

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

**QUINTO:** La representación con la que comparece Don Osvaldo Gallardo Sáez, por el Ministerio del Interior, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del

DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La representación con que comparece como Alcalde don Carlos Inostroza Ojeda por la Municipalidad de Lo Espejo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2310 de fecha 9 de diciembre de 2008

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SEXTO:** El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

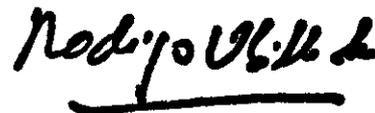
**ARTÍCULO TERCERO:** Dispóngase que copia del presente Decreto Exento, una vez totalmente tramitado, deberá incluirse en el Decreto Exento N° 722, de Interior, de 12 de febrero de 2009, que por este acto se modifica.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
  
**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.  
Saluda alta. a Ud.*



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Subsecretario del Interior



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
PROGRAMA DE SEGURIDAD  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

JAM/PM/ME/JFO/EOV

**MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO PARA LA EJECUCIÓN EN EL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA AÑO 2009.**

---

En Santiago, a 10 de febrero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por la Sr. Subsecretario del Interior (S), Osvaldo Gallardo Sáez, según se acreditará, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte y la Municipalidad de Lo Espejo, Rut. N° 69.255.100-1, representada por su Alcalde don Carlos Inostroza Ojeda, Cédula Nacional de Identidad N° 6.025.747-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Centenario N° 02745, Comuna de Lo Espejo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 30 de noviembre de 1927, Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es función de esta Cartera la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita y, en concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha implementado un conjunto de acciones en diversos ámbitos para prevenir la criminalidad, violencia e inseguridad, a través del desarrollo de una política de prevención situacional, que comprende entre otras cosas, la construcción de espacios urbanos más seguros.

**SEGUNDO:** En el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Ministerio del Interior suscribió con Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, con fecha 13 de enero de 2009 un Convenio de Colaboración Financiera, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se comprometió a prestar su colaboración financiera, mediante la transferencia de recursos presupuestarios destinados a la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción, del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana. Dicho Convenio fue aprobado por Decreto Exento N° 722, de Interior, de 12 de febrero de 2009.

**TERCERO:** Por razones de orden técnico y administrativo, no será posible ejecutar técnicamente el Convenio en su totalidad durante el año 2009, en el plazo establecido primitivamente en él, esto es al 31 de diciembre de 2009.

En consecuencia, y por la importancia que representa para esta Cartera el cumplimiento de los objetivos del Programa que se implementen y

8198664

ejecuten en su totalidad los proyectos de iniciativas comunitarias, seleccionados en virtud del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, las partes vienen en modificar tanto el plazo de ejecución técnica como de vigencia del referido Convenio, consagrados en las cláusulas segundo y décimo sexto respectivamente, extendiendo ambos plazos hasta el 30 de junio de 2010.

**CUARTO:** En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del convenio primitivo, que por este acto se modifica.

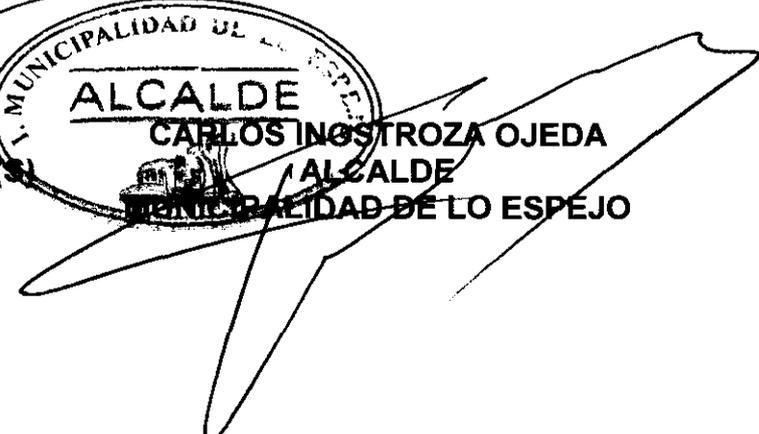
**QUINTO:** La representación con la que comparece Don Osvaldo Gallardo Sáez, por el Ministerio del Interior, emana de lo dispuesto en el Artículo 80 del DFL N° 29, de 2005, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

La representación con que comparece como Alcalde don Carlos Inostroza Ojeda por la Municipalidad de Lo Espejo, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2310 de fecha 9 de diciembre de 2008

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**SEXTO:** El presente instrumento se suscribe en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**OSVALDO GALLARDO SÁEZ**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)  
MINISTERIO DEL INTERIOR

  
  
**CARLOS INOSTROZA OJEDA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO